



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE GANDIA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el *Reglamento general de las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas políticas superiores* (en adelante, Reglamento General) fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV n.º 2025/103, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas políticas superiores puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada una de ellas.

Atendiendo a ello, la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento General, presentó al Consejo de Gobierno una propuesta de reglamento específico que consta de dos títulos distribuidos en ocho artículos.

En el Título I se establece el ámbito de aplicación del reglamento, mientras que en el Título II se regulan las dos comisiones facultativas constituidas al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento General, dedicándose un capítulo a cada una de ellas: el primero a la Comisión Permanente y el segundo a la Comisión de Calidad.



TÍTULO I

Ámbito de aplicación del reglamento

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específico de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV.
2. En el ámbito de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV será de aplicación el Reglamento General y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de discrepancia o conflicto entre ambos reglamentos, prevalecerá el Reglamento General.

Artículo 2. Funciones del director o directora de la Escuela Politécnica Superior de Gandia.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección de la Escuela las funciones recogidas en el artículo 82 de los Estatutos de la Universitat.
2. Asimismo, de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos de la Universitat, corresponderá al director o directora de la Escuela Politécnica Superior de Gandia la dirección y la gestión ordinarias del campus de Gandia en los términos establecidos en el citado precepto.

TÍTULO II

Comisiones facultativas del Consejo de Escuela

Capítulo I

Comisión Permanente

Artículo 3. Composición.

La Comisión Permanente estará integrada por catorce miembros del Consejo de Escuela, de acuerdo con la siguiente distribución:



- a) La persona que ocupe la Dirección de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV, que ejercerá la Presidencia.
- b) La persona que ocupe la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV, que desempeñará las funciones de Secretaría de la comisión.
- c) La persona que ocupe la Jefatura de Estudios de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV.
- d) La persona que ocupe el puesto de Jefatura de los servicios administrativos de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV.
- e) La persona titular de la Delegación de estudiantes o la persona de Delegación elegida por aquella como miembro nato del Consejo.
- f) Cinco representantes del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral.
- g) Una persona representante del personal docente e investigador no permanente a tiempo completo.
- h) Una persona representante del personal docente e investigador no permanente a tiempo parcial.
- i) Dos personas representantes del estudiantado.
- j) Una persona representante del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV.

Artículo 4. Competencias.

1. Las competencias de la Comisión Permanente son las siguientes:

- a) Ratificar los miembros de las comisiones preceptivas en los títulos en los que la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV sea la ERT, y nombrar representantes de estudiantado en esas comisiones a propuesta de Delegación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV.
- b) Aprobar el Plan de Ordenación Docente de los títulos impartidos en la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV.
- c) Aprobar la emisión de informes favorables a las solicitudes relativas a actividades de formación no reglada gestionadas por el Centro de Formación Permanente de la UPV.



- d) Aprobar la emisión de informe favorable o la adhesión a propuestas de nombramiento de profesorado emérito, propuestas de nombramiento de doctor honoris causa, candidaturas a premios y otras menciones honoríficas de índole académica o relacionadas con la Universidad.
 - e) Aprobar los Contratos Programa, incluyendo las Guías Docentes.
 - f) Aprobar los informes sobre el desarrollo de la actividad docente del profesorado.
 - g) Aprobar los informes de gestión de los títulos impartidos en la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV.
 - h) Aprobar la propuesta de actividades universitarias para reconocimiento de créditos en estudios de Grado de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV.
 - i) Aprobación de programación académica (calendario, horarios de clases, exámenes, fechas de entrega de actas, evaluaciones curriculares...).
 - j) Ratificar los acuerdos de las Comisiones Académicas de títulos impartidos en la ERT.
 - k) Aprobación de tribunales de plazas de plantilla de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV.
2. Además, ejercerá cualquier otra función que le delegue el Consejo de Escuela.
3. Los acuerdos alcanzados por la Comisión Permanente deberán ser ratificados por el Consejo de Escuela.

Artículo 5. Convocatoria.

Las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión Permanente en formato electrónico, mediante la aplicación designada institucionalmente para la gestión de los órganos colegiados, con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, cuando razones de urgencia así lo justifiquen, se podrá realizar una convocatoria con una antelación mínima de 24 horas.



Capítulo II

Comisión de Calidad

Artículo 6. Funciones.

1. La Comisión de Calidad es la responsable de planificar las actuaciones dirigidas hacia la implantación, certificación, desarrollo y efectividad del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Universitat Politècnica de València (SIQ_UPV) en la ETSIT.

2. Sus competencias son las siguientes:

- a) Definir y realizar el seguimiento de los objetivos de calidad del centro, garantizando su coherencia con la estrategia institucional de la universidad.
- b) Definir y mantener actualizados el Manual de Calidad, los procesos, indicadores y demás instrumentos del SIQ_UPV, verificando su correcta aplicación y eficacia.
- c) Coordinar, realizar el seguimiento y evaluar las acciones de mejora del centro derivadas del análisis de resultados e informes del SIQ_UPV.
- d) Garantizar la transparencia y la difusión de la información relativa a la calidad del centro y de sus titulaciones, asegurando su accesibilidad a todos los grupos de interés.
- e) Participar y colaborar activamente en los procesos internos y externos de evaluación, que garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad.

Además, ejercerá cualquier otra función en materia de calidad que le delegue el Consejo de Escuela.

Artículo 7. Composición.

La Comisión de Calidad estará integrada por los siguientes miembros:

- a) La persona que ocupe la Dirección , que la presidirá.
- b) La persona del equipo directivo de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV responsable de calidad del centro, que desempeñará las funciones de secretaría de la comisión.
- c) La persona que ocupe la Jefatura de Estudios de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV.



- d) La persona que ocupe el cargo de Dirección Académica de cada uno de los títulos de grado y posgrado impartidos en la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV.
- e) La persona que ocupe el puesto de Jefatura de los servicios administrativos de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV.
- f) La persona técnica de gestión académica de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV o persona del personal técnico, de gestión, y de administración y servicios que realice tareas relacionadas con la calidad.
- g) Una persona del estudiantado de Grado de la Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV, designada por y entre el estudiantado de Grado del Consejo de Escuela.
- h) Una persona del estudiantado de posgrado del Escuela Politécnica Superior de Gandia de la UPV, designada por y entre el estudiantado de Posgrado del Consejo de Escuela.

Artículo 8. Convocatoria.

Las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión de Calidad en formato electrónico, mediante la aplicación designada institucionalmente para la gestión de los órganos colegiados, con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, cuando razones de urgencia así lo justifiquen, se podrá realizar una convocatoria con una antelación mínima de 24 horas.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Escuela Politécnica Superior de Gandia, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 25 de julio de 2013 así como todas aquellas disposiciones del ámbito competencial de la Escuela que contradigan el presente Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat.